Admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León

Objeto:

Regular el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

¿Quién lo puede solicitar?:

Padres, Madres o Tutores Legales.

¿Qué requisitos debo cumplir?:

Pueden solicitar plaza en las Escuelas Infantiles los padres, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan al primer ciclo de educación infantil, nacidos o cuyo nacimiento esté previsto antes del 15 de mayo del año para el que solicita la incorporación a la Escuela Infantil (no podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla tres años durante el año de presentación de la solicitud).

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrá admitirse en escuelas infantiles a niños de 12 a 16 semanas, siempre que existan unidades para niños menores de un año y previa autorización de la respectiva Comisión Provincial de Valoración u órgano equivalente en el supuesto de escuelas infantiles de titularidad de otras Administraciones Públicas.

Podrá solicitarse plaza para niños en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.

Al menos uno de los padres, tutores o representantes legales del niño del que se solicita plaza escolar, así como el propio niño, se encontrarán empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León en el momento de formular la solicitud. Esta circunstancia se mantendrá durante todo el periodo de permanencia del niño en la escuela infantil.

¿Qué documentos necesito?:

Para la SOLICITUD DE PLAZA tanto de niños que continúan en la Escuela Infantil como de los niños que pretendan acceder por primera vez a alguna de ellas, se formalizará instancia en el Modelo normalizado dirigida al Presidente de la Comisión Provincial de Valoración correspondiente.

En caso de niños que solicitan la CONTINUIDAD en la Escuela Infantil en la que ya estaban matriculados, se cumplimentará el recuadro 3-A) de la

solicitud, indicando los datos del centro en que se pretende continuar. Este apartado será también cumplimentado por quienes soliciten un traslado de provincia.

En caso de niños que solicitan el NUEVO INGRESO en una Escuela Infantil, se cumplimentará el recuadro 3-B) de la solicitud, solicitando plaza en hasta 4 Escuelas Infantiles indicando el orden de preferencia.

Con la presentación de la solicitud, se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. De no consignarse la correspondiente casilla de autorización, será necesario aportar la respectiva documentación impresa.

- Documentación a presentar (Anexo I)
- Anexo II

¿Qué plazo tengo para solicitarlo?:

Del 1 al 15 de ABRIL de cada año.

Lugar y Forma de presentación:

Presencial:

- Para solicitantes de CONTINUIDAD en el centro, se presentará la solicitud en la Escuela Infantil en la que el niño ya se encuentra escolarizado. Así se procederá igualmente en caso de traslado de provincia.
- Para solicitantes de NUEVO INGRESO, la solicitud se presentará en la Escuela Infantil a la que se pretende acceder en primera opción.

Organismo:

Responsable:

- Consejería de Educación
- Dirección General de Política Educativa Escolar

Gestor:

Dirección Provincial de Educación Que resuelve:

Dirección Provincial de Educación

Plazo de resolución:

- Las LISTAS PROVISIONALES de cada Escuela Infantil por orden de puntuación se publicarán el día 30 de MAYO en los Tablones de anuncios indicados a efecto de notificación. Podrán presentarse ALEGACIONES en el plazo de diez días naturales.
- Las LISTAS DEFINITIVAS por riguroso orden de puntuación se publicarán en los tablones de anuncios indicados a efecto de notificación, el día 20 de JUNIO. Aquellos solicitantes que no obtengan plaza constituirán la lista de espera de cada Escuela Infantil.

Notificación:

• En el **Tablón de anuncios** de la propia *Escuela Infantil,* de la *Dirección Provincial de Educación* y en a las *Oficinas de Información y Atención al Ciudadano*.

Recursos:

Alzada

Efecto del silencio administrativo:

Desestimatorio

Legislación aplicable:

ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles en la Comunidad de Castilla y León para cursar el primer ciclo de educación infantil (BOCyL 20-03-2012) MODIFICADA POR ORDEN EDU/157/2013, de 22 de marzo (BOCyL 27-03-2013)

Información adicional:

Admisión en supuestos extraordinarios

En cualquier momento podrán presentarse en la Dirección Provincial de Educación solicitudes de admisión en las escuelas infantiles, siempre que se reúnan los requisitos generales establecidos en la presente orden y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Niños tutelados o cuya guarda haya sido asumida por la Junta de Castilla y León.
- Cuando las circunstancias sociofamiliares originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño
- Cuando se originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan

dificultades para atenderles adecuadamente, no requiriendo en principio la separación del medio familiar

- Menores de 3 años hijos de mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de suficientes apoyos familiares.
- Cuando hubiera quedado en lista de espera algún menor nacido de parto múltiple adopción simultánea cuyo hermano o hermanos hubieran resultado admitidos en el proceso general de admisión. Se equiparan a esta situación los nacimientos o adopciones independientes producidos, en el seno de una familia, en un período de doce meses.

Matriculación de alumnos

La matrícula deberá formalizarse en la escuela infantil correspondiente **antes del 30 de junio** de cada año, mediante la presentación del modelo de formalización contenido en el Anexo IV y de la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
- Copia de la cartilla de vacunaciones del niño.
- Tres fotografías del niño, de tamaño carné.